



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 5, fecha: jueves, 09 de Enero de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:6114849a4860ffe89d3a1dc9b171568b6a80b4ad

## SUMARIO

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 - 40

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL ICIO

BOP-GU-2025 - 41

#### AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD BOP-GU-2025 - 42

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN. BOP-GU-2025 - 43

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS ANTEPROYECTOS DE PARADAS Y DE NUEVAS INSTALACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS BOP-GU-2025 - 45

#### AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

BOP-GU-2025 - 44

## AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

SUSPENSION CAUTELAR DE CONSULTA POPULAR

BOP-GU-2025 - 53

## AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 - 46

## AYUNTAMIENTO DE MEGINA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 - 47

## AYUNTAMIENTO DE PAREJA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2024

BOP-GU-2025 - 48

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

BOP-GU-2025 - 49

## AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONSUMO DE AGUA POTABLE. BOP-GU-2025 - 50

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN BOP-GU-2025 - 51

## AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025

BOP-GU-2025 - 52

## AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 - 55

## AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

ACTUALIZACION COEFICIENTES PLUSVALIA 2025

BOP-GU-2025 - 54



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOROCHES

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

---

**40**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Alcoroches, a 3 de enero de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE FDO.: RAÚL JIMÉNEZ GARCÍA



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE GUADALAJARA

### APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DEL ICIO

---

**41**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18/12/2024 acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aldeanuevadeguadalajara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Aldeanueva de Guadalajara, a 24 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente.  
Fdo. Raúl Palomino Vicente.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE ZORITA

### APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

---

**42**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 8/2024 celebrada el día 17/12/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la “ Ordenanza de AYUDAS PARA EL FOMENTO A LA NATALIDAD DE ALMONACID DE ZORITA” publicada en el B.O.P. N.º 77 de fecha 27 de Junio de 2007.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almonaciddezorita.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almonacid de Zorita a 3 de Enero de 2025, El Alcalde Presidente Don José Miguel López Aguirre.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

**43**

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de noviembre de 2024 del Ayuntamiento de Alovera por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula la Tasa por Derechos de Examen.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasas por Derechos de Examen, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### « ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

##### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo



Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Categoría	Importe de la Tasa
Grupo A1	29,00 euros
Grupo A2	22,00 euros
Grupo B	15,00 euros
Grupo C1	11,00 euros
Grupo C2	9,00 euros

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

1. Tendrán una reducción del 75 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria.

Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

2. Tendrán una reducción del 50 % de la tasa quienes en la fecha de presentación de la solicitud tengan reconocido la condición de miembro de familia numerosa de categoría general, y una reducción del 75 % de la tasa quienes posean la condición de miembro de familia numerosa de categoría especial.



El reconocimiento de tales condiciones deberá ser acreditado fehacientemente mediante certificado o copia compulsada del título vigente expedido por la administración competente.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

#### ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación. »

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alovera, a 7 de enero de 2025. LA ALCALDESA Fdo.: Dña. María Purificación Tortuero Pliego.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LOS ANTEPROYECTOS DE PARADAS Y DE NUEVAS INSTALACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y BARRIOS ANEXIONADOS

---

**45**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria, de 23 de diciembre de 2024, ha acordado someter a información pública los Anteproyecto de Paradas y Nuevas Instalaciones del expediente del Contrato de concesión de servicios para el transporte colectivo urbano de viajeros en la ciudad de Guadalajara y barrios anexionados.

Además de en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se publicará el anuncio en la página web municipal.

En el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio, cualquier persona podrá examinar la documentación presentada y, en su caso, presentar alegaciones.

En Guadalajara, a 27 de diciembre de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, D.<sup>a</sup> Ana Cristina Guarinos López.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

### RECTIFICACIÓN DE ANUNCIO

---

**44**

Advertido error material en el anuncio de modificación de las bases de Arquitecto Superior publicado en el BOP de Guadalajara, nº. 2, fecha: viernes, 03 de Enero de 2025. Se procede a rectificar el enunciado del mismo, donde dice 3 plazas de Arquitecto Técnico/a, debe decir 3 plazas de Arquitecto/a Superior.

Guadalajara, 7 de enero de 2025. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> Isabel Nogueroles Viñes.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

### SUSPENSION CAUTELAR DE CONSULTA POPULAR

**53**

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOP de Guadalajara, nº. 242, de fecha 19 de diciembre de 2024, relativo a la consulta popular que se va a realizar sobre el emplazamiento más idóneo para el baile en las fiestas de agosto en La Toba, la Alcaldía, mediante Resolución de fecha 3 de enero de 2025, en base a los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	24/10/2024
Informe de Secretaría	24/10/2024
Acuerdo del Pleno	29/10/2024
Oficio de Remisión al Gobierno de la Nación	05/11/2024
Informe jurídico consulta Ayuntamiento La Toba - Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa	05/12/2024

Y, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### RESUELVE

PRIMERO. Suspender de manera cautelar la Convocatoria hasta que se reciba la Autorización del Consejo de Ministros.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Provincia.

En La Toba, a 3 de enero de 2025. El Alcalde, D. Javier Cantero González



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

**46**

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de diciembre de 2024, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2025, sus Bases de Ejecución y Anexo de Personal.

Dicho acuerdo se ha expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 235 de 10 de diciembre de 2024 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo.

El RESUMEN POR CAPÍTULOS del presupuesto es el siguiente:

#### PRESUPUESTO INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	4.086.000,00
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS.	447.186,00
3.	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	3.306.311,00
4.	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	3.033.759,00
5.	INGRESOS PATRIMONIALES.	12.000,00
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	479.000,00
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	930.000,00
8.	ACTIVOS FINANCIEROS.	36.000,00
9.	PASIVOS FINANCIEROS.	0
	TOTAL INGRESOS	12.330.256,00

#### PRESUPUESTO GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.928.935,00
2	GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS	6.258.501,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	693.820,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	50.000,00
6	INVERSIONES REALES.	1.348.000,00



7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	36.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0
	TOTAL INGRESOS	12.330.256,00

## ANEXO DE PERSONAL

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSER.
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS.		
<b>PERSONAL FUNCIONARIO</b>									
Habilitación Nacional									
Secretario Interventor	1	A1		1					
Vicesecretario Interventor	1	A1		1					
Oficial Mayor	1	A1	1				1		Comisión de servicio
Administración General									
Técnico de Gestión de Recursos Humanos y Contabilidad.	1	A2	1			1			
Técnico de Innovación y Tecnología.	1	A1	1			1			
Técnico de Administración General	1	A1	1			1			
Administrativo de Urbanismo	1	C1		1					
Auxiliar Administrativo	7	C2	2	5		2			
Ordenanza	3	--		3					
Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Policía.									
Oficial	1	C1		1					
Policía Local	9	C1	2	7			1		Comisión de servicio
Total personal funcionario	27								
<b>PERSONAL EVENTUAL</b>									
Confianza Alcaldía.	1	--		1					
Total personal eventual	1								
<b>PERSONAL LABORAL</b>									
PLAZA	NUM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN				A EXT.	OBSERVACIONES
				PROP.	EXCED.	INTER.	OTROS		
Arquitecto	1	A1		1					
Ingeniero	1	A1	1						
Coordinador Servicios Sociales	1	A2		1					



Técnico de Inserción	1	A2				1		
Monitor programa mayores	1	A2		1				
Educador Social	1	A2		1				
Bibliotecario	1	C1		1		1		
Encargado club de lectura	1	C2				1		
Conserje Colegio	2	E		2				
Encargado obras (general)	1	C2		1				
Oficial de servicios múltiples	5	C2		5				
Ayudante de servicios múltiples	16	C2	1	15				
Coordinador Deportivo	1	A2		1				
Coordinador de Fútbol	1	C1		1				
Monitores deportivos	5	C2	1	4		1		
Total personal laboral	39							

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Marchamalo, a 7 de enero de 2025. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEGINA

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

---

**47**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Megina, a 3 de enero de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE FDO.: ISIDRO  
HERNÁNDEZ ABAD



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2024

**48**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº. 5/2024 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por acuerdo de pleno de fecha 03/12/2024, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Progr.	Aplicación Económica	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
1532	639	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	89.250,00	18.750,00	108.000,00
161	639	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	15.000,00	39.500,00	54.500,00
TOTAL				58.250,00	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplemento en Concepto de Ingresos

Capítulo	Aplicación económica Artículo	Concepto	Descripción	Euros
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales.	58.250,00
TOTAL INGRESOS				58.250,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Pareja, a 7 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier del Río Romero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025

**49**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2025:

	INGRESOS	
1	Impuestos directos	612.600,00
2	Impuestos indirectos	49.500,00
3	Tasas y otros ingresos	220.240,00
4	Transferencias corrientes	349.000,00
5	Ingresos patrimoniales	26.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	102.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	1.359.540,00
	GASTOS	
1	Gastos de personal	331.954,00,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	730.236,00
3	Gastos financieros	1.850,00
4	Transferencias corrientes	45.150,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	250.350,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	1.359.540,00

#### II) PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2025

A) FUNCIONARIOS: 1 SECRETARIO INTERVENTOR; 1 ADMINISTRATIVO; 1 ARQUITECTO.

B) PERSONAL LABORAL; 1 OFICIAL SERVICIOS MÚLTIPLES; 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO; 1 LIMPIADORA; 1 AUXILIAR DE HOGAR; 9 PEONES ESPACIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES; 2 SOCORRISTAS; 2 TAQUILLEROS, 1 TÉCNICO.



Según lo dispuesto en el artículo 172.1 del citado RDL, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pareja, a 7 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier del Río Romero.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.

---

**50**

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, acordó la modificación inicial de la cuota fija de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por consumo de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Prádena de Atienza, a 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, Fdo.: Iounut Botez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PRÁDENA DE ATIENZA

### APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN

---

**51**

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON MATERIALES Y OTROS ELEMENTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Prádena de Atienza, a 30 de diciembre de 2024. El Alcalde, Fdo.: Iounut Botez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

**APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025**

---

**52**

Aprobado Inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesion ordinaria celebrada el dia 19 de diciembre de 2.024 , el Presupuesto general de la corporacion para el ejercicio 2.025 , y la Plantilla de personal , se anuncia que estara de manifiesto al publico, en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de quince dias, contados a partir del siguiente a la publicacion de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podran presentarse las reclamaciones oportunas.

En Tamajon, a 7 de enero de 2.025. EL ALCALDE: EUGENIO ESTEBAN DE LA MORENA.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRAÍD

### APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2025

---

**55**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este Anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Traíd, a 3 de enero de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE FDO.: JOSÉ ANTONIO  
MALDONADO FRANCISCO



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

### ACTUALIZACION COEFICIENTES PLUSVALIA 2025

**54**

En relación a la actualización de los coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía), para el año 2025 (expte. 12/2025), se hace público para general conocimiento el Decreto de Alcaldía n.º 2025-0003, de fecha 7 de enero de 2025, que literalmente dice:

«Visto el Artículo 9 del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social (publicado en BOE n.º.309 de 24-12-2024), que establece los importes máximos de los coeficientes a aplicar, con efectos desde el día 1 de enero de 2025, sobre el valor del terreno en el momento del devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que el artículo 10.3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana establece que: "El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado vigente, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, u otra norma dictada al efecto, procedan a su actualización, se entenderán automáticamente modificados, facultándose al Alcalde para, mediante resolución, dar publicidad a los coeficientes que resulten aplicables."

En su virtud, esta Alcaldía, en atención a las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás preceptos concordante de aplicación, por este MI DECRETO, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Publicar, para conocimiento general, los nuevos coeficientes a aplicar para la determinación de la base imponible del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que tendrá efectos económicos y administrativos desde el 1 de enero de 2025, como a continuación se detallan:

Período de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año	0,16



1 año	0,15
2 años	0,15
3 años	0,15
4 años	0,16
5 años	0,18
6 años	0,20
7 años	0,22
8 años	0,23
9 años	0,21
10 años	0,16
11 años	0,13
12 años	0,11
13 años	0,10
14 años	0,10
15 años	0,10
16 años	0,10
17 años	0,12
18 años	0,16
19 años	0,22
Igual o superior a 20 años	0,35

SEGUNDO.- Publicar la actualización en el Tablón de anuncios y sede electrónica municipal.»

En Tórtola de Henares, a 7 de enero de 2025. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.